

GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 19 DE FEBRERO DE 1925

NÚMERO 4578

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 34—Casa particular: Calle 58, N.º 42

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

TOMAS GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Sur, N.º 2.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 26 de 1925, de 4 de Febrero, por la cual se ordena la construcción de tres puentes en la Provincia de Bocas del Toro ... 15115

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 9, de 4 de Febrero de 1925 ... 15115
Resolución número 23, de 6 de Febrero de 1925 ... 15115

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 24, de 29 de Enero de 1925 ... 15115
Resolución número 25, de 29 de Enero de 1925 ... 15115

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 6 de 1925, de 13 de Febrero, por el cual se clasifican y denominan las Escuelas de la Capital ... 15115

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 135 de 19 de Enero de 1925 ... 15115
Solicitud de patente de invención ... 15115
Solicitud de registro de marca de fábrica ... 15115

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Edición de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1925 ... 15115

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de Personas "comerc" durante el año de 1924 ... 15116

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE HERRERA

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1925 ... 15117

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Enero de 1925 ... 15117

Avisos Oficiales ... 15117

Edictos ... 15117

PODER LEGISLATIVO

LEY 26 DE 1925

(DE 4 DE FEBRERO)

por la cual, se ordena la construcción de tres puentes en la Provincia de Bocas del Toro.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º.—Autorízase al Poder Ejecutivo para que por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas contrate hasta por la suma de seis mil balboas (B. 6,000.00) la construcción de tres puentes de concreto así:

Dos sobre la «Quebrada del Cedro» en la población de Almirante y uno sobre el río «Margarita» en la población de Chiriquí Grande, Provincia de Bocas del Toro.

Artículo 2º.—La partida votada en esta ley se ordena hacerla figurar en el Presupuesto de Gastos de la vigencia económica en curso, o en el de la próxima en caso de que las obras no se ejecuten antes del 31 de Julio de este año.

Dada en Panamá, a los treinta días del mes de Enero del año de mil novecientos veinticinco.

El Presidente.

ALFREDO A. AYALA.

El Secretario,

Arcadio Aguilera O.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 4 de Febrero de 1925.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 19

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 19.—Panamá, 4 de Febrero de 1925.

José Amador, quien actualmente desempeña las funciones de Fiscal del Circuito de Veraguas, y Jorge Uribe,

comerciante, han solicitado a este Despacho que se ordene a las autoridades de Santiago que les devuelvan sendos revólveres que les fueron decomisados al intentar hacer uso de ellos con ocasión de una disputa que tuvieron. Para respaldar esta petición alegan, el primero, su condición de Fiscal, y el segundo, de comerciante ambulante en joyas valiosas, por cuyas circunstancias creen tener derecho a portar armas.

Sin embargo, el artículo 924 del Código Administrativo prohíbe de manera terminante, a los particulares, portar armas en poblado, pudiendo llevarlas en despoblado únicamente con permiso del Alcalde del respectivo Distrito, de conformidad con el artículo siguiente de la misma ex-certa.

En cuanto a los funcionarios públicos, únicamente tienen derecho portar aquellos que han sido autorizados expresamente para ello por alguna disposición legal o que por la naturaleza de las funciones públicas que ejercen, se encuentren en la necesidad de portarlas. Entre éstos se hallan los Agentes del Ministerio Público, quienes en cumplimiento de sus obligaciones pueden captarse la mala voluntad y el odio de las personas contra las cuales tiene que dirigir su actuación. Además, está demostrado en este caso que el provocador fué Uribe, y que esa provocación la ocasionaron actos de Amador ejecutados en su calidad de Fiscal.

Por otra parte, la sanción a que se hacen acreedores los particulares que contravengan la prohibición de que se ha hecho mérito, está establecida en el artículo 929 del Código Administrativo, que dice así:

«Los que violen las disposiciones de este párrafo incurrirán en multa de cinco a veinticinco balboas y el arma y municiones caerán en comiso».

En mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Ordenar a las autoridades de Santiago de Veraguas que devuelvan al señor José Amador, Fiscal del Circuito, el arma a que se ha hecho referencia en esta Resolución, y manifestar al señor Jorge Uribe que no puede accederse a lo solicitado por él.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ

RESOLUCION NUMERO 23

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 23.—Panamá, 6 de Febrero de 1925.

Juan F. Fernández B., quien actualmente desempeña las funciones de Defensor de Oficio del Circuito Judicial de Coclé, ha solicitado a este Despacho en memorial del 29 de Enero último que se declare que es idóneo para ejercer el empleo nombrado. A su petición ha acompañado los siguientes documentos:

1º.—Tres declaraciones rendidas por personas honorables de Penonomé, según las cuales el postulante ha ejercido la abogacía con buen crédito por más de cuatro años continuados;

2º.—Un certificado del Juez Municipal de Penonomé, donde este funcionario hace constar que Fernández B. ha ejercido la abogacía, con buen crédito en el Circuito Judicial de Coclé, y que ha observado siempre una conducta intachable; y

3º.—Un certificado del Juez Segundo del Circuito de Coclé en que este funcionario afirma que el peticionario ha ejercido por más de cuatro años, con buen crédito, funciones judiciales, tales como las de Defensor de Oficio, habiendo sido antes abogado, y que ha observado buena conducta.

En consideración a lo expuesto, y teniendo en cuenta los artículos 6 y 7 de la Ley 27 de 1920,

SE RESUELVE:

Declarar como se declara, que el señor Juan F. Fernández B., es apto para ejercer el cargo de Defensor de Oficio, de acuerdo con la Ley 27 de 1920.

Comuníquese y publíquese

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 24

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 24.—Panamá, 29 de Enero de 1925.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Lucio Zúñiga para separarse por el término de un mes, del cargo de Chequeador del Muelle Fiscal de esta ciudad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 25.—Panamá, 29 de Enero de 1925.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo, solicita el señor Eloy C. Rodríguez para separarse por el término de un mes, del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DECRETO NUMERO 6 DE 1925

(DE 13 DE FEBRERO)

por el cual se clasifican y denominan las Escuelas de la Capital.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único.—A partir del próximo año escolar funcionarán en la Capital de la República las siguientes escuelas y centros escolares:

Escuela de Santa Ana (Barrio del mismo nombre).

Escuela de varones de San Felipe, y

Escuela de niñas de San Felipe (Barrio del mismo nombre).

Escuela Nicolás Pacheco (Barrio de Santa Ana).

Escuela José de Obaldía (Calle de Colón).

Escuela Pedro J. Sosa (Barrio de Guapall).

Escuela de El Chorrillo.

Escuela Manuel José Hurtado.

Escuela de Calidonia.

Escuela Justo Arosemena (Anexa al Instituto Nacional).

Escuela República de Chile (Anexa a la Escuela Normal de Institutoras); y

Centro Escolar Manuel Amador Guerrero (En el antiguo Hospital de Santo Tomás) que comprenderá las escuelas de la República Argentina, República del Perú y República de Cuba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a trece de Febrero de mil novecientos veintiduo

R. CHIARI.

El Secretario de Instrucción Pública,

O. MÉNDEZ P.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 1335

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1335.—Panamá, Enero 19 de 1925.

En escrito de fecha 22 de Diciembre del año próximo pasado, el señor E. S. Hamber, como apoderado de la Road-rails Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, solicita se declare firme el período de diez años, por el cual se concedió en esta República patente de privilegio a favor de sus poderdantes, sobre un invento relacionado con ferrocarriles de tipo liviano.

Estudiado el asunto, se ha constatado que con fecha 24 de Agosto de 1921, y mediante la Resolución número 603 de la misma fecha, se concedió el término de diez (10) años para explotar dicho invento, y como el peticionario ha acompañado a su solicitud el comprobante de que se ha hecho uso de la patente de privilegio durante el primer tercio del término para que fue concedido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2002 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, firme el período de diez (10) años, por el cual se concedió la Patente de Privilegio número 139, a favor de la Road-rails Limited, domiciliada en la ciudad de Londres, Inglaterra, Compañía ésta a quien le fueron traspasados los derechos por los señores Robert Summers Stronach y Frank Henry Dutton, concecionarios primitivos de la patente en ferretería.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Fomento,

T. GABRIEL DUQUE.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Presente.

En mi propio nombre, yo, José Herrera B., varón, mayor de edad, soltero, panameño, domiciliado en esta ciudad y propietario de la refresquería llamada "LA NIEVE", cito en la casa número 6 de la Calle D, vengo a solicitarle respetuosamente a usted, que de conformidad con el Libro Cuarto, Título VII del

Código Administrativo, expida a mi favor *Falante de Invención*, que me faculte exclusivamente para la fabricación y expendio del fresco que se llamará EL CHE ARGENTINO, durante 4 años, a partir de la fecha.

EL CHE ARGENTINO es un fresco muy alimenticio, espeso, blanco-mate y dulce al paladar.

En Panamá tenemos una bebida semejante, un poco, compuesta de sólo maíz y dulce; pero EL CHE ARGENTINO es una notable perfección de una bebida extranjera y se hace a base de cuatro libras de harina de arroz con esencia de fresa, mezclada con cada quince libras de maíz.

La combinación que he descrito así, es iniciativa mía y puede proporcionar a nuestro pueblo un alimento sano y económico.

Pido a usted, que tenga en cuenta el artículo 607 para los efectos de apreciar que mi producto consume especialmente granos cultivados en nuestro país y que está dedicado al consumo público de los panameños.

Acompaño a este memorial:

Un recibo por veinte balboas, expedido por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, como constancia de haber pagado el valor fiscal de los cuatro años por que solicito la patente

Para que a nombre mío gestione todas las diligencias que se originen de esta solicitud, concedo poder especial al señor Rafael Carles, panameño, soltero, vecino de esta ciudad, hotel "La Barcelonessa" y comerciante.

Panamá, Febrero 3 de 1925.

José Herrera B.

Aceptado.

Rafael Carles.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 6 de Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro de la patente que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —1.

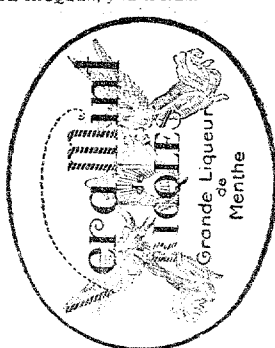
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura:

A favor de la Société Anonyme De Ricqlès, domiciliada en el número 101, Boulevard Victor Hugo, de Saint-Cuen, (Seine), Francia, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de licores de su fabricación.

Consiste la marca en el nombre distintivo VERA MINT, que aparece en una etiqueta ovalada unida a la razón social DE RICQLES, y en el fondo un diseño



representando dos mujeres aiadas, sosteniendo con sus dos manos un frasco. Seguidamente, en el uso, se agrega la indicación del licor a que se aplica la marca, que en el marbete presentado dice: GRANDE LIQUEUR DE MENTHE.

La marca se aplica de la manera que se estime más conveniente, sobre los envases y frascos que contengan los productos, reservándose los dueños derecho para usarla en toda forma, color y tamaño, e introducirle variaciones sin alterar su carácter distintivo.

Acompaño:

El poder;

Certificado de registro en Francia;

Cuatro marbetes;

Un clisé; y

Comprobantes de haber pagado los derechos respectivos.

Panamá, Enero 15 de 1925:

Alberto Mendoza.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Febrero de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —1

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 15 de Enero de 1925.

As. 3746.—Escritura 22 de 10 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual

Isaac Levy Toledano Jr. confiere poder a Otto J. Lindo.

As. 3747.—Escritura 9 de 8 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Luis F. Ramírez revoca un poder conferido a Erasmo Méndez.

As. 3748.—Escritura 1089 de 21 de Noviembre del año pasado de la Notaría 1ª, por la cual se cancela la hipoteca constituida por Manuel Ramírez M. sobre una finca ubicada en este Distrito; para responder por la exarcelación de Chí Hon y otros.

As. 3749.—Escritura 168 de 15 de Junio de 1923, de la Notaría de Colón, por la cual David I. Malca confiere poder a Joseph I. Malca.

As. 3750.—Escritura 1 de 5 de los corrientes, del Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Aguadulce, por la cual David Robles constituye hipoteca a favor de la Nación sobre la sexta parte de una finca ubicada en el Distrito de Santa María, para responder por la exarcelación de Juan J. Espinosa.

As. 3751.—Oficio 333 de 13 de los corrientes, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Aquileo Rodríguez se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Jesús M. Almillátegui ubicada en Cocle.

As. 3752.—Escritura 5 de 2 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Demetrio Arenas R. vende a Eulogio Reyes una finca ubicada en esta ciudad y Reyes constituye hipoteca a favor de Arenas sobre la misma finca.

Panamá, 15 de Enero de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

CUADRO

de las operaciones efectuadas en la Sección de Personas COMUN durante el año de 1924.

MESES	Total de documentos inscritos	Derechos de registro devengado
Enero.....	15	B. 45.00
Febrero.....	8	" 25.00
Marzo.....	4	" 12.00
Abril.....	17	" 53.00
Mayo.....	17	" 51.00
Junio.....	14	" 43.00
Julio.....	17	" 51.00
Agosto.....	8	" 24.00
Septiembre.....	14	" 40.00
Octubre.....	5	" 18.00
Noviembre.....	12	" 36.00
Diciembre.....	14	" 42.00
TOTALES	146	B. 440.00

Panamá, Diciembre 31 de 1924.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

Total de documentos inscritos

146

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1925.

PROVINCIA DE HERRERA

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
CHITRE.....	4	3	2	8	3		4	6	4	6		
Monagrillo.....												
La Arena.....												
Los Pozos.....	3	5	3	1	1		6	5	4	7		
Cerro de Paja.....												
Océ.....	1	4	2	3			5	5	4	6		
Carates.....												
Cerro Largo.....												
Liano Grande.....												
Rincón Santo.....												
SANTA MARÍA.....		5		2			1	2	1	2		
Chupampa.....				1			2	3	3	2		
LAS MINAS.....	4	4	4	6			3	4	3	4		
El Toro.....		1		4								
Quebrada Rosario.....	1			2								
PARITA.....	1	5	1	4			6	4	4	6		
Cabuya.....												
Los Castillos.....												
Potón.....												
Portobellito.....												
PRSE.....	4	1	3	1	1		6	4	4	6		
Norte.....		1										
Sur.....												
Oriente.....												
Occidente.....												
Totales.....	18	30	15	32	5		33	33	27	39		

Panamá, 31 de Enero de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Enero de 1925.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	5	4	4	4	4		10	7	9	8		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sesteadero.....												
La Palma.....	1	6	1	3								
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....		12	6	14			12	1	1	9		
LOS SANTOS.....	4											
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....	4	6	2	9			3	2	3	2		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	5	10	5	10	1		8	5	7	6		
POCRÍ.....		4	1	5			1		1			
Laja Mina.....												
Paritilla.....							4	4	6	2		
PEDASÍ.....	2	1		4			1	1	2			
Mariavé.....		1		2								
TONOSÍ.....	1	3		2			4	7	6	5		
Totales.....	22	51	19	53	4	1	43	29	40	32		

Panamá, 31 de Enero de 1925.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas.

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
 „ seis meses..... 3.00
 „ tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/ 0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1925.

Se pone en conocimiento del público, que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a. m. a 12 m.; y

De 2 p. m. a 4 p. m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MÉNDEZ

15 vs.—5

EDICTOS

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Urriola, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de cuatro hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Pacora, jurisdicción de este Distrito, y dentro de los siguientes linderos:

«Por el Norte, río de Pacora; Sur, finca de José de la R. Arosemena; Este, finca de Juan Melgarejo; y Oeste, finca de Santiago de Gracia».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Administración y en la Corregiduría de Pacora, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las cuatro de la tarde de hoy, veintidós de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Ricardo Curles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José María Urriola Jr. ha solicitado a este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de una hectárea con cinco mil metros cuadrados de ex-

tenación, ubicado en el Corregimiento de Pacora, jurisdicción de este Distrito, y dentro de los siguientes linderos:

«Por el Norte, finca de Aquilino Rivera; Sur, finca de Manuel de León; Este, finca de Santana de Gracia; y Oeste río de Pacora».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las cuatro de la tarde de hoy, veintiséis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Antigua Tuñón, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de tres hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Pacora, jurisdicción de este Distrito y dentro de los siguientes linderos:

«Por el Norte, finca de Irene Rivera; Sur, finca de Santiago Velásquez; Este, río de Pacora; y Oeste, terrenos baldíos».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las cuatro de la tarde de hoy, veintiséis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Nazario Alvarado, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de tres hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Pacora, jurisdicción de este Distrito y dentro de los siguientes linderos:

«Por el Norte, finca de Francisco Uribe; Sur, finca de Manuel Garrido; Este finca de Teodolinda Gómez; y Oeste, río Viejo».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las cuatro de la tarde de hoy, veintiséis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Norberto de León, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de cuatro hectáreas de extensión, ubicado en el Corregimiento de Pacora, jurisdicción de este Distrito, y dentro de los siguientes linderos:

«Por el Norte, camino real que conduce al Puerto de San Borja; Sur, finca de Hipólito Álvarez; Este, camino real de San Borja; y Oeste, río de Pacora».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las cuatro de la tarde de hoy, veintiséis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Faustino Calvo, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un globo de terreno baldío de dos hectáreas de extensión ubicado en el Corregimiento de Pacora, jurisdicción de este Distrito, y dentro de los siguientes linderos:

«Por el Norte, finca de Genaro Medina; Sur, río de Pacora; Este, río de Pacora; y Oeste, finca de Aniceto Mejía».

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del Código Fiscal, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, para que todo aquel que se encuentre lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos.

Fijado en esta Administración a las cuatro de la tarde de hoy, veintiséis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recaredo Carles.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Faustino Barcallo, se encuentra depositada una panga de regular tamaño, marcada

U. S. No. 339

pintada de color plomizo, la cual fue encontrada por dicho señor vagando por los mares de este Archipiélago, frente a la Isla de Membrillo.

Dicha panga ha sido denunciada como bien vacante, y en cumplimiento a lo que dispone el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y copia se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho bien, se presente a hacer valer sus derechos, y si no se presentare en el tiempo y vencido el cual se dará cumplimiento al artículo 1601 del Código Administrativo, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

San Miguel Diciembre 23 de 1924

El Alcalde,

CATALINO BORBÓN.

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs. 14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eusebio Corro, se encuentra depositado un torero como de dos años de edad, color amarillo-ahortillo, marcado en la nalga y paleta del lado derecho, con este herrete:

I

y con marca de sangre en ambas orejas, con dos rayas por abajo.

Este animal fue encontrado hace más de dos meses en un potrero de propiedad del señor Juan Delgado y no se le conoce dueño.

Todo el que se crea con derecho al expresado animal, puede presentarse dentro del término de treinta días a reclamar sus derechos, de lo contrario, se le dará cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Chitré, Noviembre 17 de 1924.

El Alcalde,

ARTURO PÉREZ.

El Secretario,

Manuel S. Picota.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Esteban de León, se encuentra depositado un torero como de dos años de edad, de color amarillo, sin marca a fuego ni señales de ninguna clase.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien mostrenco por el mismo señor de León, quien manifiesta que dicho animal hace como tres meses que se encuentra en su potrero sin poder saber quién sea su dueño, a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de formal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Pasada el término arriba expresado, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

Félix Antonio Pitti G.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Atanje,

HACE SABER:

1º Que en poder del señor Domingo Obaldía Jr., en su finca «La Isla de San Pedro», se encuentra depositada una lancha de madera que tiene de largo más o menos 10 brazas.

2º Que este inmueble ha sido denunciado a este Despacho por el mismo señor Obaldía Jr. como bien mostrenco por haberlo encontrado en la playa de su finca «La Isla de San Pedro», hace como un mes y que hasta la fecha no sabe quién sea su dueño, pues ha sido llevado allí por las olas.

3º Que para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a él lo haga valer en tiempo, se fija el presente edicto en este Despacho por treinta días y copia se remite a la Secretaría de Gobierno para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Atanje, Octubre 21 de 1924.

El Alcalde,

SERGIO A. MONTEMATOR.

El Secretario,

Canuto Rueda.

30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tesorero Municipal se hallan depositadas veintinueve (29) camisetas y ocho (8) camisas de kahi, las cuales fueron entregadas a este Despacho por el señor Regidor de Oajacas, quien manifiesta que las mencionadas prendas las había dejado allí un individuo oriundo de Jamaica, hace varios meses, sin saber en la actualidad su paradero.

Y para que sirva de formal notificación a quien se crea con derecho a los referidos artículos, se fijan avisos en lugar público de la Secretaría de este Despacho y en los lugares más visibles de la ciudad.

Un ejemplar se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Pasados treinta días de estos avisos, si nadie ha comprobado ser dueño de ellos, se rematarán en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Penonomé, Octubre 25 de 1924.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

Elisberto Carles.

30 vs.—14

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Espinosa, vecino de este Municipio, se encuentra depositado un torero como de un año y medio de edad, de color rosco y marcado a fuego del lado derecho, así:

I

Dicho animal no tiene dueño conocido, el cual se encontraba en el potrero del señor Epifanio Cepeda, situado en Bugabita, de esta comprensión, y que hace como dos meses más o menos.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en otros lugares visibles de esta localidad. Copia de él se manda al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Todo el que se crea con derecho al referido animal, puede presentarse a reclamarlo dentro de los 30 días que permanecerán fijados los edictos, transcurridos los cuales y no habiendo reclamación alguna, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Concepción, Noviembre 7 de 1924.

El Alcalde,

GUADALUPE AROSEMENA.

El Secretario,

F. A. Pitti G.

30 vs.—17